

Las finanzas públicas en la UEM 2007

Subdirección General de Asuntos Económicos y Financieros de la UE*

Desde el año 2000 la Comisión realiza anualmente, en el marco del Pacto de Estabilidad y Crecimiento (PEC) y de la Estrategia de Lisboa, un análisis de las finanzas públicas en la unión económica y monetaria, publicando sus conclusiones en una Comunicación. El propósito es realizar un balance global de la situación de los Estados miembros (EEMM), de las dificultades encontradas para respetar los compromisos del PEC, así como de los retos a afrontar en el futuro. Todo ello forma parte del proceso de supervisión y coordinación de política económica que pretende, en definitiva, contribuir a la mejora de la calidad y la sostenibilidad de las finanzas públicas de los Estados, con el objetivo último de incrementar su aportación a la creación de empleo y al crecimiento económico potencial de la UE.

Palabras clave: finanzas públicas, política económica, crecimiento económico, Unión Europea.

Clasificación JEL: E61, O42.



EN PORTADA

1. Introducción: antecedentes y marco de referencia

En el marco institucional de una unión económica y monetaria, la coordinación en materia de política económica, especialmente de política fiscal, adquiere la máxima importancia. Dado que la unión monetaria implica necesariamente la existencia de una autoridad monetaria única y, por ende, de una política monetaria centralizada, los estados miembros deben renunciar a la misma (*id est* variaciones de tipo de cambio o de tipos de interés) como meca-

nismo de ajuste ante posibles *shocks*. La política fiscal se convierte así en una de las políticas económicas claves de los respectivos Gobiernos para afrontar la coyuntura económica. En el contexto de una unión monetaria, formada por países que se encuentran en fases dispares del ciclo económico, la adopción de medidas de política fiscal tendrá repercusiones en todos los países integrantes, y no sólo en aquel cuyo gobierno ha tomado la decisión.

De aquí se deriva la enorme importancia, en el marco de una unión monetaria de realizar una coordinación y supervisión estrecha de política económica.

Así, lo entendieron los mandatarios de la UE cuando diseñaron los dos instrumentos de coordinación de política económica

* Este artículo ha sido elaborado por Begoña Montoro Zulueta y Cristina Serrano Leal. Técnicos Comerciales y Economistas del Estado.

por excelencia: las Grandes Orientaciones de Política Económica (GOPE): orientaciones por país y generales para UE en materia de política macroeconómica y microeconómica (reformas estructurales) y el PEC.

Actualmente, tal y como establece la Comisión (1), el saneamiento de las finanzas públicas y las reformas estructurales son los principales retos a los que se deben enfrentar los Estados miembros de la UEM.

El Ecofin de enero de 2006 estableció en sus conclusiones la importancia de garantizar la «calidad de las finanzas públicas en el diseño de la política económica tanto nacional como de la UE» (2) y se identificaron las líneas de trabajo a desarrollar para lograr este fin.

Desde entonces, la Comisión, el Ecofin, el CPE (Comité de Política Económica) y el CEF (Comité de Economía y Finanzas) están desarrollando un intenso trabajo en este ámbito. El proceso se enmarca en la agenda de Lisboa y, muy especialmente, en el Pacto de Estabilidad y Crecimiento (PEC).

En junio de 2006, tras celebrarse el primer aniversario del PEC revisado (3) la Comisión publicó la comunicación «Finanzas públicas en la UEM 2006: Primer aniversario del Pacto de Estabilidad y Crecimiento revisado» (COM (2006) 304 final). En este documento, la Comisión realiza un balance global positivo de la aplicación del PEC revisado, especialmente en lo referente a la parte correctiva del Pacto, si bien mantiene cierta preocupación en lo referente a la vertiente preventiva.

2. El Pacto de Estabilidad y Crecimiento

Se trata de un acuerdo político, configurado por dos Reglamentos y una Resolución, alcanzado en el Consejo Europeo de Ámsterdam (junio 97), con el objetivo de prevenir la aparición del déficit público excesivo y de garantizar la convergencia económica sostenida de los EEMM.

Se establece así un marco de disciplina presupuestaria para garantizar una gestión presupuestaria sana en la Eurozona y, de esta forma, evitar que una relajación de la política fiscal de uno o varios Estados miembros pueda llegar a penalizar a los demás Estados participantes en el euro, presionando a la autoridad monetaria -el Banco Central Europeo- a aumentar los tipos de interés y minando, en definitiva, la confianza en la moneda única.

El PEC está integrado por una parte preventiva y una parte correctora.

- La Parte Preventiva (4) se basa en la supervisión multilateral por el Consejo (Ecofin) de las situaciones presupuestarias de los Estados miembros, mediante la presentación anual de Programas de estabilidad (EEMM zona del euro) y de Programas de convergencia (EEMM no pertenecientes a la zona del euro).

- La Parte Correctora (5) del PEC está integrada por el llamado procedimiento de déficit excesivo (PED) que se activa si un Estado miembro incumple o corre el riesgo de incumplir el criterio de déficit público máximo, fijado en el 3 por 100 del producto interior bruto (PIB). El Pacto de-



EN PORTADA

(1) Comunicación de 3 de mayo de 2007: «Declaración anual de la zona euro – 2007» C.

(2) Doc. 5431/06 ANEXO; Bruselas, 18 enero de 2006.

(3) Council Regulations (EC) N° 1055/05 y EC N° 1056/05 que modifican los Reglamentos N° 1466/97 y (EC) N° 1497/97, adoptados en julio 2005.

(4) Reglamento 1466/97 del Consejo de 7 de julio de 1997 relativo al reforzamiento de la supervisión de las situaciones presupuestarias y a la supervisión y coordinación de las políticas económicas. Dicho Reglamento ha sido sustituido, tras la reforma del año 2004, por el Reglamento 1055/05 de 27 de junio de 2005.

(5) Reglamento 1467/97 del Consejo de 7 de julio de 1997 relativo a la aceleración y clarificación del procedimiento de déficit excesivo.

sarrolla el procedimiento contenido en el Tratado UE en el artículo 104, relativo a los déficit excesivos (6).

En el verano de 2005 el PEC sufrió una importante reforma (7), llevada a cabo fundamentalmente para lograr dos objetivos: reforzar la parte preventiva del PEC y mejorar la eficacia en la aplicación del procedimiento de déficit excesivo (PED), teniendo en cuenta la situación económica específica de los distintos Estados miembros (EEMM) y evitando el automatismo en la aplicación del Procedimiento. El resultado ha sido una modificación sustancial del Pacto, en su concepción inicial, pero sin modificar el articulado del Tratado de la Unión que lo regula, ni los valores de referencia establecidos en el Pacto (8).

3. Finanzas Públicas 2006: principales conclusiones

Como ya se ha mencionado, la Comisión, en su comunicación «Finanzas Públicas 2006», realizó un primer balance sobre la aplicación del PEC revisado, tras cumplirse un año desde su entrada en vigor.

(6) La Comisión Europea se encarga de supervisar la aplicación del Pacto de estabilidad y crecimiento. En el caso de que un Estado miembro no cumpliera sus obligaciones en materia de política económica, el Consejo puede, previa recomendación de la Comisión, enviar una recomendación específica al Estado en cuestión, artículo 104.7. Si la recomendación no es seguida por el Estado miembro en cuestión, el Consejo podrá decidir que se formule una advertencia al Estado (art. 104.9). En el último caso, si un Estado miembro incumpliera la advertencia el art. 104.9, cabe la posibilidad de que se adopten medidas «sancionadoras» (información adicional, reconsideración de la política de préstamos del BEI, y depósito no remunerado o multas de una magnitud apropiada).

(7) Desde un punto de vista jurídico, el PEC está compuesto por las disposiciones sobre la política económica y monetaria del Tratado de la UE (Título VII) y sendos Reglamento de 1997, modificados en junio de 2005. El informe sobre la mejora de la aplicación del Pacto de Estabilidad y Crecimiento, adoptado por los ministros de finanzas de la UE en marzo de 2005, forma también parte de la estructura comunitaria de supervisión monetaria.

(8) *Id est*, 3 por 100 del PIB para el déficit público y 60 por 100 del PIB para la deuda pública.

A continuación se recogen sus principales conclusiones:

La evaluación global del PEC revisado es positiva, especialmente en lo que se refiere a su vertiente correctora, sin embargo, persisten ciertas inquietudes en su parte preventiva.

La aplicación del PEC —vertiente correctora— revisado durante su primer año de funcionamiento ha contribuido al saneamiento de las finanzas públicas.

El PEC garantiza la correcta detección de los déficit públicos excesivos y permite tener en cuenta mejor la situación económica específica de cada Estado miembro, sin que ello implique una aplicación más laxa de las normas.

La reforma del PEC, al permitir un mayor margen de apreciación económica en el proceso de supervisión presupuestaria, favorece el diálogo de política económica constructivo y transparente, contribuyendo al buen funcionamiento del Pacto.

Sin embargo, respecto a la vertiente preventiva del PEC, la Comisión considera que los esfuerzos realizados por los EEMM para alcanzar los objetivos a medio plazo no han sido lo suficientemente ambiciosos. Así, persisten importantes discrepancias entre los esfuerzos efectivamente realizados y las obligaciones en el marco del PEC.

Tras su reforma de 2005, el PEC ha recobrado su credibilidad, no obstante, de cara al año 2007 se planteaban los siguientes retos:

- Realizar a lo largo de 2006 ajustes presupuestarios importantes y lograr definir 2007 programas presupuestarios ambiciosos.
- Sostenibilidad de las finanzas públicas (9): Teniendo en cuenta los desafíos

(9) A pesar de los progresos realizados en la reducción del déficit público, la deuda pública había aumentado en la UE, del 62,4 por 100 del PIB en 2004 al 63,4 por 100 en 2005.



EN PORTADA

que deberán afrontar a largo plazo la mayoría de los países europeos, como el envejecimiento de la población, es necesario lograr amplias reducciones de la deuda pública.

- Mejorar la gobernanza en materia estadística. La aplicación efectiva del marco presupuestario europeo se basa en la calidad, la fiabilidad y la publicación temprana de estadísticas presupuestarias armonizadas de conformidad con las normas contables europeas. Así, deben intensificarse los trabajos que se realizan actualmente con objeto de reforzar el sistema estadístico europeo.

- Crear mejores sinergias entre la política presupuestaria y el crecimiento económico. Uno de los retos que afronta la UE es garantizar la promoción de reformas que permitan simultáneamente reforzar la sostenibilidad de las finanzas públicas y fomentar las perspectivas de crecimiento. Con objeto de promover un crecimiento sostenible, deberá prestarse mayor atención a las relaciones entre las situaciones macroeconómicas y las políticas presupuestarias.

- Desarrollar normas fiscales e instituciones a nivel nacional de cara a reforzar la interacción entre los procedimientos presupuestarios nacionales y el marco presupuestario europeo

mo era el caso anteriormente, que los EEMM se sitúen en posición de equilibrio o superávit presupuestario, sino que para cada EEMM establece objetivos a medio plazo (OMP), teniendo en cuenta su coyuntura económica, su crecimiento potencial, reformas estructurales emprendidas, su nivel de deuda, así como otras cuestiones relativas a su sostenibilidad a largo plazo.

En efecto, una de las críticas que recibía el Pacto consistía en que la existencia de un objetivo presupuestario uniforme para todos los Estados miembros («equilibrio o superávit»), exigía a aquellos que presentaban rápido crecimiento económico aplicar políticas fiscales inapropiadas (políticas pro cíclicas en lugar de anti cíclicas «save in good times»). Por ello, la revisión del Pacto incidió en la inconveniencia de exigir a todos los Estados miembros un mismo objetivo de equilibrio en el medio plazo (10).

La Comisión en su comunicación «Finanzas Públicas 2007» mantiene su preocupación por la insuficiente aplicación de las normas referentes a la vertiente preventiva del PEC, si bien muestra su satisfacción por los resultados obtenidos en la parte correctora: mientras que en 2004 diez EEMM mantenían déficit públicos superiores al 3 por 100 de su PIB, en 2008,

4. Finanzas Públicas 2007: garantizar la efectividad de la vertiente preventiva del PEC

Uno de los objetivos fundamentales de la reforma del PEC fue reforzar la parte preventiva del Pacto. Para ello, se introdujeron nuevas reglas que permitían tener en cuenta la coyuntura económica de los Estados miembros, reforzando, a su vez, la racionalidad económica de las normas. Así, el PEC revisado no requiere, co-

(10) Finalmente, se acordó establecer un objetivo a medio plazo para cada uno de ellos, en función de su situación económica y presupuestaria (en el rango de un déficit del 1 por 100 del PIB hasta el superávit, revisable cada cuatro años), para de esta forma garantizar cierto margen de maniobra respecto al 3 por 100 del PIB del déficit y la convergencia hacia niveles razonables de deuda.

En cuanto a la trayectoria de ajuste para lograr dicho objetivo, inicialmente el Pacto establecía la necesidad de que todos los Estados miembros redujesen, como mínimo, un 0,5 por 100 de su déficit público cada año. La mayoría de los EEMM, apoyaron la regla del 0,5 por 100 de ajuste fiscal mínimo pero computado como promedio de un período determinado, pauta que finalmente se adoptó. En caso de que un Estado miembro se desvíe de dicha senda de ajuste, la Comisión podrá darle una advertencia («policy advice»).



EN PORTADA

de acuerdo con sus Programas de Estabilidad y Convergencia (PEC), únicamente dos, Hungría y República Checa, continuarán en esta situación.

La Comunicación llega a las siguientes conclusiones:

Los últimos resultados en materia de finanzas públicas, muestran la necesidad de adoptar medidas que refuercen la eficiencia de la vertiente preventiva del PEC.

a) A lo largo de 2006 ha continuado el saneamiento de las finanzas públicas en la UE y la Eurozona.

La favorable coyuntura económica (crecimiento del PIB real del 3 por 100 en 2006, frente a un 1'5 por 100 en 2005) ha permitido reducir el déficit público desde el 2'4 por 100 del PIB en 2004 hasta un 1'7 por 100 en 2006.

Dicha mejora se explica básicamente por un incremento notable e inesperado de los ingresos públicos.

b) Sin embargo, existe margen para cuestionar el carácter permanente de dichas mejoras de las arcas públicas europeas.

En varios EEMM el incremento inesperado de los ingresos fue utilizado para financiar un mayor crecimiento de los gastos públicos.

c) Resulta imprescindible mantener el espíritu de la reforma del PEC y no repetir los errores de política económica del pasado, cuando se aplicaron políticas fiscales pro cíclicas que no permitieron la consolidación fiscal en épocas de bonanza económica.

Actualmente existe consenso en admitir que la aplicación de una política fiscal equivocada durante las fases alcistas del ciclo económico fue la verdadera causa de los problemas que presentó el PEC a principios de la década.

d) Actualmente, dado que la mayor parte de los EEMM han corregido su déficit, resulta imprescindible que continúen

el proceso de consolidación fiscal durante la actual coyuntura de expansión. La vertiente preventiva del PEC debe ser eficaz.

Los EEMM han respetado los plazos establecidos en el PEC revisado para corregir sus déficits y han realizado importantes esfuerzos estructurales.

Como media, los EEMM han mejorado en un 1 por 100 su déficit público estructural.

Sin embargo, los esfuerzos de consolidación fiscal de los Estados han sido insuficientes, dada la fase alcista del ciclo económico en que se encontraban. De acuerdo con las previsiones de la Comisión, en 2007 únicamente 10 de los 27 EEMM alcanzarán su objetivo a medio plazo en 2008, tras registrar dos años consecutivos de fuerte crecimiento económico.

Una vertiente preventiva más eficaz garantizaría importantes avances en la sostenibilidad de las finanzas públicas.

La Comisión propone en su comunicación una serie de medidas concretas para reforzar la vertiente preventiva del PEC:

- a) Enmarcar la política fiscal en el cuadro macroeconómico global
- b) Considerar los OMPs establecidos en los PEC como objetivos nacionales
- c) Reforzar la fiabilidad y credibilidad de los planes presupuestarios a medio plazo incluidos en los PEC
- d) Posiciones de sostenibilidad presupuestaria en el medio plazo.

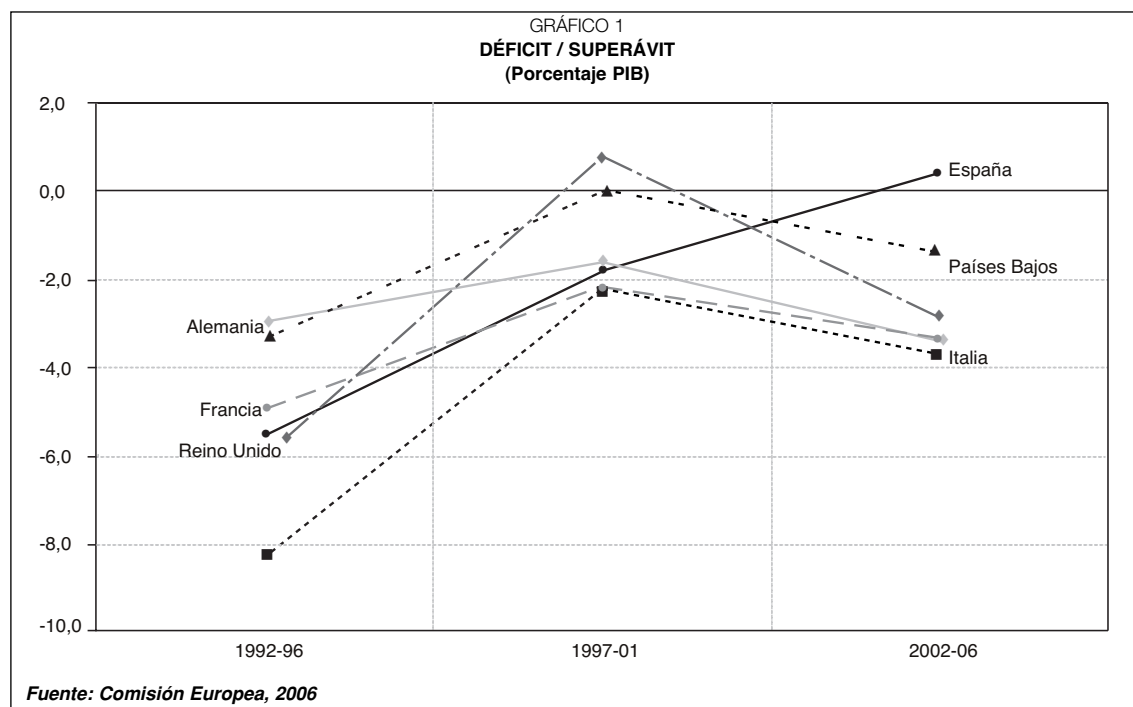
A continuación se analizan brevemente cada uno de ellos:

- a) *Enmarcar la política fiscal en el cuadro macroeconómico global*

Los beneficios de una política fiscal saneada se harán más evidentes si la supervisión fiscal se realiza desde una perspectiva macroeconómica global, especialmente en el marco de la Estrategia de



EN PORTADA



EN PORTADA

Lisboa. Ello permitiría poner de manifiesto como la consecución de los OMP contribuirá al logro de la estabilidad macroeconómica y como los cambios en el nivel y la estructura de los gastos e ingresos públicos pueden fomentar la innovación y competitividad así como reforzar la inversión privada y el empleo.

En este contexto, se debe prestar especial atención a los riesgos derivados de mantener desequilibrios internos o externos, en términos de la estabilidad de precios y la competitividad, teniendo en cuenta que sus consecuencias serán diferentes si el país en cuestión pertenece o no a la Eurozona (11).

Así, los PEC remitidos por los EEMM deben contener información sistemática sobre los costes/ahorros presupuestarios de las reformas previstas en sus programas nacionales de reforma.

(11) *Id est*: Estados miembros de la Eurozona deberán prestar mayor atención a los ajustes del tipo de cambio real (estabilidad de precios), mientras que los países convergencia deberán centrar su atención en el papel a desempeñar por la política fiscal en dicho proceso de acercamiento.

Propuesta 1. Los EEMM deberán proporcionar información en sus PEC sobre sus objetivos políticos en términos de cambios en la estructura y/o eficiencia del gasto/ingresos públicos, así como de sus beneficios esperados en cuanto a crecimiento y empleo. La evaluación y supervisión de la Comisión también deberá realizarse en estos términos.

Propuesta 2. EEMM y Comisión podrían tener más en cuenta la situación macroeconómica global del Estado miembro en cuestión a la hora de evaluar las políticas fiscales nacionales. Esto permitiría evaluar, de forma más amplia, si su coyuntura económica es favorable y las de implicaciones de la política fiscal.

b) Considerar los OMP establecidos en los PEC como objetivos nacionales

En el marco de la reforma del PEC, el Consejo invitó a los EEMM a presentar sus PEC, así como las recomendaciones comunitarias, a sus respectivos parlamentos nacionales. A pesar de ello, muy

pocos países han llevado a cabo esta práctica y, de hecho, a pesar de que dichos Programas contienen proyecciones presupuestarias que afectan a sus respectivas administraciones centrales, las mismas se realizan sin un ejercicio previo de coordinación entre los distintos niveles gubernamentales.

Por otra parte, dichas proyecciones no son tenidas en cuenta en la elaboración de los subsiguientes presupuestos anuales. Así, no existe correspondencia entre planes presupuestarios plurianuales de los PEC y los presupuestos posteriormente elaborados para cada año específico por lo que, frecuentemente, resulta necesario realizar cuantiosas revisiones para asegurar la coherencia entre éstos y los objetivos de los PEC.

En este contexto, la Comisión propone:

Propuesta 3. En el marco del PEC revisado, los EEMM deberían considerar la posibilidad de reforzar la participación de sus respectivos parlamentos en la preparación de sus PEC, así como en el seguimiento de las recomendaciones del Consejo. Los objetivos presupuestarios plurianuales deberían preferentemente establecerse en coordinación entre los distintos niveles gubernamentales.

Propuesta 4. Los EEMM deberían reflexionar sobre la posibilidad de sustituir sus marcos financieros nacionales por normas fiscales plurianuales, coherentes con los objetivos presupuestarios de los PECs. Así, la posibilidad de disponer de escenarios de gastos, para dicho periodo, elaborados respetando dicha normativa presupuestaria, garantizaría una fuerte adhesión a los planes presupuestarios del medio plazo —especialmente en la vertiente de gastos—, así como la coherencia entre éstos y los subsiguientes presupuestos anuales.

A este respecto, en el Consejo Ecofin de 9 de octubre de 2007 se han adoptado

conclusiones respecto al reforzamiento de la parte preventiva del PEC. En este contexto, los ministros de finanzas acordaron establecer como prioridad avanzar hacia posiciones saneadas en las cuentas públicas. Si bien, en un contexto de bonanza económica, muchos Estados miembros han mejorado su situación presupuestaria, es necesario mantener dicho esfuerzo de ajuste en el futuro. En este sentido, el PEC proporciona un marco de referencia adecuado. Aquellos Estados que aún no hayan alcanzado sus objetivos a medio plazo deben acelerar la reducción de sus respectivos déficit y ratios de deuda, asignando a dicho fin los ingresos públicos que excedan de los niveles esperados.

Actualmente constituye una preocupación generalizada entre los Estados miembros la sostenibilidad a largo plazo de las finanzas públicas, y muy especialmente, el impacto del envejecimiento de la población sobre los respectivos presupuestos nacionales. El Consejo invitó a la Comisión a continuar sus trabajos sobre los criterios y modalidades a emplear para considerar, a la hora de establecer los OMP, los «pasivos» públicos (*id est* pensiones...). Sobre este tema, resulta deseable que se alcance un acuerdo antes de que los Estados miembros actualicen, en otoño de 2009, sus programas de estabilidad y convergencia.

c) Reforzar la fiabilidad y credibilidad de los planes presupuestarios a medio plazo incluidos en los PEC

Las proyecciones presupuestarias deben estar basadas en estimaciones macroeconómicas realistas para evitar desviaciones recurrentes que minen la credibilidad de los PEC, como de hecho ha sucedido en el pasado.

El PEC actualmente incorpora un *Código de Conducta sobre el contenido y*



EN PORTADA

el formato de los PEC (12) , señalando que los programas deben incluir una descripción sobre las medidas de política fiscal y otras de políticas económicas, adoptadas o previstas para alcanzar los objetivos presupuestarios.

Propuesta 5. Los PECs deben especificar de forma detallada si los OMPs requerirán la adopción de medidas de políticas adicionales, así como el desfase (gap) existente entre los objetivos de sus finanzas públicas (equilibrio presupuestario, nivel de gasto público) y los resultados obtenidos, así como de las medidas a adoptar para corregir la situación.

d) Alcanzar posiciones de sostenibilidad presupuestaria en el medio plazo

En la mayor parte de los EEMM, la sostenibilidad de las finanzas públicas requiere la implantación tanto medidas fiscales discrecionales como de reformas estructurales (mercado de trabajo, sistema de pensiones, sanidad pública...). Los objetivos presupuestarios a medio plazo deben ser lo suficientemente ambiciosos como para afrontar este reto.

En este contexto, resulta especialmente importante analizar las causas que originaron, en el pasado, desviaciones importantes de los planes presupuestarios. En el caso de la Eurozona, los EEMM deben someterse a una supervisión en el marco de la Revisión a Mitad de periodo de sus políticas fiscales («*Mid-Term Review of Fiscal Policy*»).

Propuesta 6. Los OMP deben afrontar el reto de la sostenibilidad. La Comisión y los EEMM deben reforzar los esfuerzos

para vincular las políticas fiscales a medio plazo con la evolución a largo plazo de las cuentas públicas

Propuesta 7. La Comisión, a la hora de evaluar los PEC, debe reforzar el estudio de la evolución histórica de posibles desviaciones entre los resultados obtenidos y los objetivos presupuestarios establecidos en Programas anteriores. En el caso de la Eurozona, la Revisión a Mitad de Periodo debe supervisar la coherencia entre los objetivos presupuestarios a medio plazo y los presupuestos anuales.

5. Conclusiones

La Comisión en su Comunicación realiza una valoración positiva sobre la mejora registrada en las arcas públicas de la mayor parte de los Estados miembros. Así, con la excepción de dos países, todos los Estados que presentaban procedimientos por déficit excesivos (PDE) abiertos en el 2006, han logrados corregir su situación (situando sus déficit por debajo del umbral del 3 por 100 del PIB), lo que, en definitiva, viene a demostrar la eficacia de la vertiente correctiva del PEC, tras su reforma de 2005.

Sin embargo, en lo que respecta a la vertiente preventiva del Pacto, la Comisión se muestra menos optimista e insiste en la necesidad de introducir mejoras en este ámbito. Estas se refieren fundamentalmente a los insuficientes esfuerzos realizados para sanear las finanzas públicas en momentos favorables de coyuntura económica: así, en algunos EEMM, los incrementos inesperados en ingresos públicos no han sido utilizados para reducir la consolidación fiscal sino para incrementar el gasto público.

En este contexto, los esfuerzos deben centrarse en la aplicación de políticas an-



EN PORTADA

(12) Ver el documento «*Specifications on the implementation of the Stability and Growth Pact and Guidelines on the format and content of Stability and Convergence Programmes ("code of conduct")*», 12822/05, Bruselas, 3 de octubre de 2005 e «*Improving the implementation of the Stability and Growth Pact*» 7243/3/05, Rev 3.

ti-cíclicas que permitan aproximarse a los OMP, aprovechando la fase alcista del ciclo económico.

Con este fin, para reforzar la rama preventiva del PEC, la Comisión presenta propuestas concretas que serán próximamente discutidas. Estas hacen referencia a cómo los distintos gobiernos diseñan y

aplican sus estrategias fiscales en el medio plazo y cómo podría reforzarse, a nivel comunitario, la supervisión y coordinación de la política fiscal y demás políticas económicas para lograr la sostenibilidad de las finanzas públicas y, en definitiva, mayor crecimiento económico y creación de empleo en la UE.

Anexo

Garantizar la eficacia de la vertiente preventiva del Pacto de Estabilidad y Crecimiento – Conclusiones del Consejo (ECOFIN, 9 de octubre 2007, Luxemburgo)

El Consejo ha adoptado las siguientes conclusiones:

«Los Ministros han debatido la Comunicación de la Comisión relativa a las finanzas públicas en la UEM-2007. Han convenido en que asegurar que se avance hacia unas posiciones fiscales sostenibles constituye una prioridad fundamental, en consonancia con la vertiente preventiva del Pacto de Estabilidad y Crecimiento (PEC) y con la triple estrategia para garantizar la sostenibilidad, con objeto asimismo de prepararse para afrontar el inminente impacto presupuestario del envejecimiento de la población. Con el marco de referencia de unas condiciones económicas favorables, la situación presupuestaria ha mejorado significativamente en la mayoría de los Estados miembros de la UE, pero es necesario asegurar que se mantenga el impulso positivo de ajuste fiscal. El PEC proporciona el marco adecuado, y debería aplicarse plenamente. Todos los países que no han alcanzado aun sus objetivos a medio plazo deberían acelerar el ritmo de reducción del déficit y de la deuda y asignar a este objetivo los ingresos superiores a los previstos. En particular, los Estados miembros de la zona del euro o participantes en el MTC II deberían proseguir un ajuste anual adaptado en función del ciclo, excluidas las medidas puntuales y otras medidas de carácter temporal, del 0,5 por 100 del PIB como norma de referencia. El esfuerzo de ajuste debería ser superior en coyunturas favorables.

Recordando sus conclusiones de octubre de 2006, los Ministros han confirmado la importancia de las normas e instituciones fiscales nacionales, incluidos los mecanismos de supervisión, para la consecución de posiciones presupuestarias saneadas. En particular, han reconocido que unos marcos fiscales plurianuales a escala nacional basados en normas podrían contribuir a garantizar la adhesión a los planes presupuestarios a medio plazo, entre otras cosas mediante el control del gasto. En consonancia con el Código de Conducta, debería seguir facilitándose, en las actualizaciones anuales de los Programas de Estabilidad y Convergencia, información sobre los marcos fiscales nacionales y las innovaciones pertinentes introducidas en las normas e instituciones nacio-



EN PORTADA

nales. Los Ministros recuerdan la importancia que reviste la responsabilización nacional, incluida la adecuada participación de los Parlamentos nacionales.

Los Ministros han confirmado que la sostenibilidad fiscal a largo plazo, y en especial el futuro impacto del envejecimiento de la población, deberían tenerse en cuenta más adecuadamente en los objetivos presupuestarios a medio plazo. El Consejo invita a la Comisión a proseguir sus trabajos sobre los criterios y modalidades para tener en cuenta las resultantes obligaciones estatales implícitas en la definición de objetivos a medio plazo, que deberán debatirse a comienzos de 2008. La próxima ronda de proyecciones a largo plazo que tendrá lugar durante 2009 brinda una oportunidad para instaurar estas disposiciones. Debería alcanzarse el correspondiente acuerdo con antelación suficiente para que los Estados miembros tengan oportunidad de presentar sus objetivos a medio plazo en las actualizaciones de los Programas de Estabilidad y Convergencia que deberán presentarse en el otoño de 2009 de conformidad con el Pacto, el cual prevé una revisión de los objetivos a medio plazo cada cuatro años.

Para mejorar la vigilancia fiscal, se invita a la Comisión a que desarrolle su evaluación periódica de las políticas fiscales nacionales mediante un análisis mas detallado de la situación macroeconómica global, incluido el crecimiento de desequilibrios macroeconómicos y su interacción con las situaciones fiscales. La Comisión debería continuar los trabajos orientados a mejorar los instrumentos de medición de la situación fiscal subyacente de los Estados miembros, en particular con miras a evitar políticas fiscales procíclicas en coyunturas favorables. Además, los Programas de Estabilidad y Convergencia deberían especificar el modo en que se alcanzaran los objetivos presupuestarios a medio plazo, incluida la extensión en que se requieran medidas adicionales para colmar la brecha entre los objetivos a medio plazo y las tendencias fiscales derivadas de medidas vigentes y ya aplicadas.»



EN PORTADA